

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-PZ.01, “CASABLANCA”, DEL PGOU DE PIZARRA, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MÁLAGA).

Expte.: EA/MA/54/18

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pizarra de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-PZ.01, “Casablanca”, del PGOU de ese municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19.10.2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Pizarra mediante el que solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

A la solicitud se adjunta documento ambiental estratégico fechado en agosto de 2018, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007*.

No se aporta el borrador de documento urbanístico del Plan Parcial, por lo que se requiere al Ayuntamiento para que subsane dicha carencia, mediante escritos de fechas 07.11.2018 y 28.01.2019. Con fecha 20.03.2019, tiene entrada nueva aportación documental del Ayuntamiento de Pizarra que incorpora el borrador del Plan Parcial, fechado en mayo de 2018, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada *Ley 7/2007*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que el presente Plan Parcial de Ordenación se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

Código:640xu006TUGVYTcoWevbBwno74ydFy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu006TUGVYTcoWevbBwno74ydFy	PÁGINA	1/2

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pizarra

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-PZ.01, "Casablanca", del PGOU de Pizarra, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Territorial



Código:64oxu006TUGVYTcoWevbBwno74ydFy.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	64oxu006TUGVYTcoWevbBwno74ydFy	PÁGINA	2/2